**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**AL 31 DE MARZO DE 2015 – 2014**

A efecto de dar cumplimiento al artículo 46 y artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) emite las notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presentes los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

1. Notas de gestión administrativa
2. Notas de desglose
3. Notas de memoria (cuentas de orden)
4. ***NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA***
5. **CREACIÓN DE LA COMISIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES FUNCIONALES**

La CONASAMI es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se constituyó por Decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (*DOF*) el 31 de diciembre de 1962, como consecuencia de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *DOF* el 21 de noviembre de 1962; su objeto fundamental es el de fijar los salarios mínimos según procedimiento que señalan los artículos 570 al 574 de la Ley Federal del Trabajo.

La CONASAMI funciona en términos del artículo 551 de la LFT, con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica.

1A. El Presidente de la CONASAMI es nombrado por el Presidente de la República, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

Someter al Consejo de Representantes el plan anual de trabajo preparado por la Dirección Técnica;

Reunirse con el Director y los Asesores Técnicos, una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo que efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente;

Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión;

Citar y presidir las sesiones del Consejo de Representantes;

Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional;

Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos;

Los demás que le confieran las leyes.

1B. El Consejo de Representantes se integra:

Con la representación del gobierno, compuesta del Presidente de la Comisión, que será también el Presidente del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social;

Con un número igual, no menor de cinco, ni mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Si los trabajadores o los patrones no hacen la designación de sus representantes, la hará la misma Secretaría del Trabajo y Previsión Social, debiendo recaer en trabajadores o patrones; y El Consejo de Representantes deberá quedar integrado, a más tardar el primero de julio del año que corresponda.

El Consejo de Representantes tiene los deberes y atribuciones siguientes:

Determinar, en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones;

Aprobar anualmente el plan de trabajo de la Dirección Técnica;

Conocer el dictamen formulado por la Dirección Técnica y dictar resolución en la que se determinen o modifiquen las áreas geográficas en las que regirán los salarios mínimos. La resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue convenientes y solicitar de la Dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios;

Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales;

Aprobar la creación de Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento;

Conocer las opiniones que formulen las Comisiones Consultivas al término de sus trabajos;

Fijar los salarios mínimos generales y profesionales; y

Los demás que le confieran las leyes.

1C. La Dirección Técnica se integra:

Con un Director, nombrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Con el número de Asesores Técnicos que nombre la misma Secretaría; y

Con un número igual, determinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Asesores Técnicos Auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patrones. Estos asesores disfrutarán, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de la misma retribución que se pague a los nombrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1D. La Dirección Técnica tiene los deberes y atribuciones siguientes:

Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al Consejo de Representantes;

Proponer al Consejo de Representantes modificaciones a la División de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas; siempre que existan circunstancias que lo justifiquen;

Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos;

Sugerir la fijación de los salarios mínimos profesionales;

Publicar regularmente las fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercusiones en el costo de la vida para las principales localidades del país;

Resolver, previa orden del Presidente, las consultas que se le formulen en relación con las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios;

Apoyar los trabajos técnicos e investigaciones de las Comisiones Consultivas; y

Los demás que le confieran las leyes.

1. **OBJETO SOCIAL**

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece (Inciso VI párrafo segundo) los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

1. **EJERCICIO FISCAL**

El ejercicio fiscal comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

1. **ORGANIGRAMA GENERAL**



1. **OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES Y/O LOCALES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Obligaciones | Ley Federal | Fundamento |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. | Ley del Impuesto sobre la Renta | Artículo 96  |
| Presentar la declaración anual de ISR donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. | Ley del Impuesto sobre la Renta | Artículo 106 último párrafo |
| Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | Ley del Impuesto sobre la Renta | Artículo 99 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | Código Fiscal de la FederaciónLey del Impuesto sobre la Renta | Artículo 6 Fracción IArtículo106 primer párrafo |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. | Ley del Impuesto sobre la Renta | Artículo 96 |
| Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo. |  | Artículo transitorio Octavo fracción III, inciso e) del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Obligaciones | Ley Local | Fundamento |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de 3% sobre nóminas. | Código Fiscal del D.F. | 156 al 159 |

1. **RÉGIMEN JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**a) Leyes**

* + Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
	+ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
	+ Ley General de Deuda Pública.
	+ Ley General de Bienes Nacionales.
	+ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	+ Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
	+ Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
	+ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
	+ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	+ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
	+ Ley del Impuesto al Valor Agregado.
	+ Ley del Impuesto sobre la Renta
	+ Ley General de Sociedades Mercantiles
1. **Códigos**
	* Código Fiscal de la Federación.

1. **Reglamentos**
	* Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	* Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
	* Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
	* Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
	* Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
	* Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. **Decretos**
* Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
1. **Marco Técnico**
* Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
* Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos
* Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos
* Clasificador por Objeto del Gasto
* Disposiciones en materia presupuestaria emitidas por la SHCP
* Ordenamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
1. **BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros adjuntos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Los informes contenidos en este documento se fundamentan en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

Desde el 2009 y hasta 2014 el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Los registros contables de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se realizan con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establecen los momentos contables presupuestales, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada emitimos información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

Marco Conceptual

Clasificador por Objeto del Gasto

Clasificador por Tipo de Gasto

Clasificador por Rubro de Ingresos

Catálogo de Cuentas de Contabilidad

Momentos Contables de los Egresos

Momentos Contables de los Ingresos

Manual de Contabilidad Gubernamental

En estricto apego a la normatividad vigente, en la CONASAMI se registraron operaciones durante el período de enero a diciembre de 2014 y se elaboraron estados financieros con información obtenida sobre bases consistentes, proporcionando datos confiables para apoyar la fiscalización, evaluar los resultados y sustentar la toma de decisiones.

**POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Los estados financieros reconocen el registro contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la CONASAMI (Sustancia Económica).

La CONASAMI es una entidad de la administración pública del sector paraestatal (Entes Públicos).

La actividad de la CONASAMI está establecida por Decreto, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario (Existencia Permanente).

En los estados financieros de la CONASAMI y sus notas se observa el reconocimiento contable y presupuestal de la información financiera con cifras al 31 de diciembre de 2014 (Revelación Suficiente).

Se registran en la CONASAMI los momentos presupuestarios contables del presupuesto de ingresos y de egresos en sus diferentes etapas (Registro e integración presupuestaria).

Los saldos al 31 de diciembre de 2014 se constituyeron a partir de la verificación de la consistencia entre los saldos iniciales del ejercicio de 2013, más las transacciones operadas en el periodo. (Consistencia).

Los registros contables de ingreso y egreso se registran con base acumulativa. *(*Devengo contable).

La Entidad reconoce todos los derechos y obligaciones que le son inherentes, lo cual obra en su contabilidad expresado en los estados financieros. (Dualidad económica).

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

La Administración de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se apega a la normatividad establecida por La Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Federal Paraestatal, vigente a partir de enero 2014.

Se regula que, adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera nacionales e Internacionales.

La CONASAMI no está aplicando de manera supletoria normas de información financiera que no estén autorizadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

**Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)**

Para cumplir con los Lineamientos de la Armonización Contable, la CONASAMI adaptó el Plan de Cuentas previsto en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal al Sistema Aplicativo Contpaq i Contabilidad, asimismo emite los Estados e Información Financiera de acuerdo con el manual mencionado anteriormente.

El Sistema Aplicativo Contpaq i Contabilidad, cumple con las fracciones I, II, IV y V del artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo siguiente:

1. Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo.
2. Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.
3. Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
4. Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

Ahora bien, en relación con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, la CONASAMI se encuentra en el siguiente estado:

Bases normativas y prácticas operativas.

Se cumple con la obligación de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

Momentos contables de los ingresos.

Estimado

Modificado

Devengado

Recaudado

Momentos contables de los egresos.

Aprobado

Modificado

Comprometido

Devengado

Ejercido

Pagado

Administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles.

En la administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles que comprenden los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, se registra en forma manual y el registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Salidas de información.

El sistema emite la información con las características previstas en estos lineamientos y con lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

Para cumplir con el inciso III del artículo 19 de Ley General de Contabilidad Gubernamental recepción de bienes y servicios de la funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos según la Ley de Contabilidad se adquirió el sistema Adminpaq y se encuentra en proceso de implantación.

Finalmente la CONASAMI tiene un presupuesto de $42.8 (miles), de los cuales el 72% corresponde a servicios personales, con un promedio mensual de 100 eventos, asimismo realiza las etapas presupuestales a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), por tal motivo no ha encontrado un Sistema Aplicativo que cubra sus necesidades operativas, debido a que los sistemas basados en GRP no tienen interoperabilidad con el SICOP, además de que dichos GRP tienen un costo elevado.

Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2014

El Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se emite en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), a fin de establecer la adecuada armonización en los registros contables para las entidades paraestatales, con la finalidad de contar con Información Financiera homogénea y comparable de fácil agregación, contribuyendo así a medir la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de lograr los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos de todos los mexicanos.

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP)

[NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos](http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SCG2014/paraestatal/manual_paraestatal/doc/capituloiv/mp4a01_2014.pdf)

[NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus Diferentes Modalidades](http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SCG2014/paraestatal/manual_paraestatal/doc/capituloiv/mp4a02_2014.pdf)

[NIFGG SP 04.- Reexpresión](http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SCG2014/paraestatal/manual_paraestatal/doc/capituloiv/mp4a04_2014.pdf)

[NIFGG SP 07.- Norma para la Autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada](http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SCG2014/paraestatal/manual_paraestatal/doc/capituloiv/mp4a07_2014.pdf)

[Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG)](http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SCG2014/paraestatal/manual_paraestatal/doc/capituloiv/mp4b01_2014.pdf)

Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera**.**

Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

1. **POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS**

Los activos con los que cuenta la CONASAMI están registrados a su costo de adquisición y su valuación se llevará a cabo en el ejercicio 2015.

Por lo que se refiere al inmueble propiedad de la CONASAMI el método de valuación será de conformidad con el artículo 27 de la LGCG, en el cual establece que no podrá establecerse un valor inferior al catastral y será determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

La CONASAMI llevo a cabo la desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros, debido que existe un entorno económico no inflacionario, es decir, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor que el 26% (promedio anual de 8%).

Asimismo, el método de valuación de inventarios es a través del método de “costos promedio”, de acuerdo con el oficio circular 309.A 0035/2008 de fecha 5 de marzo de 2008. En la determinación de dicho método se tomaron en consideración, entre otros factores, las características de las actividades del gobierno, así como el volumen de movimientos de inventarios.

**9. PROCESO DE MEJORA**

**9.1** **PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO**

**Efectivo en caja y bancos**

El efectivo en caja y bancos corresponde a recursos disponibles en la cuenta bancaria, valuados a su costo de adquisición que no excede al valor de mercado, destinados a cubrir las obligaciones de pago provenientes del ejercicio del presupuesto. Los intereses que produce la cuenta bancaria son registrados como pasivo para enterarlos a la Tesorería de la Federación, así como el remanente al cierre del ejercicio.

**Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar se valúan de acuerdo con su valor nominal de recuperación en efectivo. Respecto de otras cuentas por cobrar, básicamente se refieren a subsidio al empleo, remanentes de la partida Participación en Órganos de Gobierno debido a que los representantes de patrones y trabajadores no asistieron a las sesiones del Consejo y fondos fijos encomendados a funcionarios y empleados de la Entidad.

**Almacén**

Los inventarios se refieren a existencias de materiales y suministros de su propiedad en el almacén, se registran al costo de adquisición y se valúan a través del método de “costos promedio”.

**Compras y proveedores**

La administración de la CONASAMI formula anualmente, de conformidad con la normatividad vigente, programas orientados a atender sus requerimientos en materia de activos fijos y bienes de consumo. Invariablemente, los asuntos vinculados con los programas y con la instrumentación de los procedimientos de adquisición, son tratados en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con base en disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de sus correspondientes reglamentos y otros ordenamientos complementarios.

Con base en un estudio preliminar de costos, el cual forma parte de los programas de referencia, y considerando las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo relativo a montos máximos autorizados para realizar operaciones de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, y/o por adjudicación directa, se diseña una estrategia para llevar a cabo las adquisiciones, procurando recurrir preferentemente a la instrumentación de licitaciones públicas.

**Indemnizaciones al personal y otras obligaciones laborables**

Las indemnizaciones al personal por separación voluntaria y/o por despido bajo ciertas circunstancias de acuerdo con la legislación laboral aplicable, se registran como parte del presupuesto ejercido cuando se pagan; estos recursos son proporcionados por el Gobierno Federal a través de las partidas presupuestarias correspondientes.

En apego a la NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida conjuntamente por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su condición de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no está sujeto a las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados".

**Pasivo circulante**

El pasivo circulante de las entidades lo constituye, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

Las erogaciones de las entidades por concepto de presupuesto devengado y no pagado al 31 de diciembre de cada ejercicio se deberán registrarse presupuestalmente con cargo al siguiente ejercicio fiscal dentro de su flujo de efectivo.

De acuerdo con lo anterior, deberán cancelar todos los registros contables y presupuestarios derivados de las operaciones que se clasifiquen como pasivo circulante y registrar las operaciones únicamente en cuentas contables de activo y pasivo para su aplicación con el presupuesto del año que se pague como se indica en la NIFGG SP02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus Diferentes Modalidades punto A y NIFGG SP01 Control Presupuestario de los ingresos y de los gastos punto 17.

* 1. **MEDIDAS DE DESEMPEÑO FINANCIERO, METAS Y ALCANCE**

En el anexo 1, se presenta el detalle del Informe de Avance Mensual de Indicadores de la CONASAMI:



***II. NOTAS DE DESGLOSE***

**II.IINFORMACIÓN CONTABLE**

1. **NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**ACTIVO**

**1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTE**

Los recursos, disponibles en la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., están destinados a cubrir los pagos por concepto de: sueldos a empleados, FOVISSSTE, SAR, INFONACOT, servicio de telefonía y agua. Por lo que se refiere a los intereses a favor devengados, remanentes no utilizados al cierre del ejercicio, transferencias del IFAI y multas a proveedores, se reintegran a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El saldo de la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., al 31 de marzo de 2015 y 2014 se integra como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Scotiabank Inverlat S.A.  | 24,270.24 | 9,783.91 |
| TOTAL | **$24,270.24** | **$9,783.91** |

* 1. **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

El saldo de la cuenta de **Deudores Diversos** al 31 de marzo de 2015 y 2014 se integra por los gastos a comprobar de la partida participación de órganos de gobierno pendiente de depositarse y el subsidio al empleo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Verónica Jiménez Mendoza | 0.00 | (176.40) |
| Elvia Amalia Torres Morales | 74.27 | 0.00 |
| Rubén Martínez Corona | 0.00 | 0.00 |
| Gastos a Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | **$74.27** | **$(176.40)** |

El saldo de la cuenta **Cuentas por Cobrar** al 31 de marzo de 2015 y 2014 se integra por las obligaciones de pago derivadas de los compromisos devengados y no pagados al cierre de estos ejercicios, los cuales tienen un vencimiento menor a 90 días.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Alestra,S de R.L. de C.V. | 618.22 | 785.09 |
| Axtel S.A. de C.V. Avantel S.R.L | 720,000.00 | 0.00 |
| Electropura S. R.L. de C.V. | 1,431.84 | 2,730.00 |
| Casanova Vallejo S.A. de C.V. | 0.00 | 34,539.00 |
| Servicios Alternos en Sistemas | 30,000.00 | 0.00 |
| Nieva Zanatta Armando | 2,874.48 | 0.00 |
| Suministros y Artículos de Limpieza | 0.00 | 8,899.98 |
| TOTAL | **$754,924.54** | **$46,954.07** |

* 1. **ALMACENES DE MATERIALES Y SUMINISTROS**

Para la valuación de inventarios la Comisión Nacional utiliza el método de costos promedio.

Los saldos de la cuenta de almacén al 31 de marzo de 2015 y 2014 se integran como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Almacén de Materiales y Suministros de Consumo | 281,364.86 | 306,790.21 |
| TOTAL | **$281364.86** | **$306,790.21** |

* 1. **BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto |  | % |
| Edificios, Construcciones e Instalaciones |  | 5% |
| Planta y Subestaciones |  | 10% |
| Mobiliario y Equipo de Oficina |  | 10% |
| Equipo de Transporte |  | 25% |
| Equipo de Cómputo |  | 30% |

La depreciación por los ejercicios al 31 de marzo de 2015 y 2014 se integra como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Depreciación del Ejercicio |
| 2015 | 2014 |
| Terreno | 0.00 | 0.00 |
| Edificios no Habitacionales | 347.01 | 347.01 |
| Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información  | 0.00 | 0.00 |
| Muebles de Oficina y Estantería | 22,645.56 | 26,236.89 |
| Automóviles y Equipo Terrestre | 0.00 | 0.00 |
| Equipos Generación Eléctrica | 12,618.39 | 12,618.39 |
| TOTAL | **$35,610.96** | **$39,202.29** |

En relación con las inversiones y su depreciación acumulada correspondiente al 31 de marzo de 2015 y 2014 es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio al 31 de marzo 2015 | Inversión | DepreciaciónAcumulada | Importe Neto |
| Bienes Inmuebles: |  |  |  |
| Terreno | 10,114,953.17 | 0.00 | 10,114,953.17 |
| Edificios no Habitacionales  | 30,259,995.45 | 26,542,660.77 | 3,717,334.68 |
| Total Bienes Inmuebles | **40,374,948.62** | **26,542,660.77** | **13,832,287.85** |
| Bienes Muebles: |  |  |  |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 8,079,581.39 | 7,639,581.97 | 439,999.42 |
| Automóviles y Equipo Terrestre | 933,720.92 | 933,721.11 | -0.19 |
| Equipos Generación Eléctrica | 697,062.26 | 462,191.36 | 234,870.90 |
| Total Bienes Muebles | **9,710,364.57** | **9,035,494.44** | **674,870.13** |
| TOTAL | **$50,085,313.19** | **$ 35,578,155.21** |  **$ 14,507,157.98** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio al 31 de marzo 2014 | Inversión | Depreciación | Importe Neto |
| Terreno | 10,114,953.17 | 0.00 | 10,114,953.17 |
| Edificios no Habitacionales  | 30,259,995.45 | 26,541,272.73 | 3,718,772.72 |
| Total Bienes Inmuebles | **40,374,948.62** | **26,541,272.73** | **13,833,675.89** |
| Bienes Muebles: |   |   |   |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 8,079,581.39 | 7,542,479.41 | 537,101.98 |
| Automóviles y Equipo Terrestre | 1,030,859.08 | 1,030,859.27 | -0.19 |
| Equipos Generación Eléctrica | 697,062.26 | 411,717.80 | 289,550.59 |
| Total Bienes Muebles | **9,807,502.73** | **8.985.056.48** | **822,446.25** |
| TOTAL | **$50,182,451.35** | **$35,526,329.21** | **$14,656,122.14** |

En el ejercicio fiscal 2008 fue la última fecha en que la CONASAMI reconoció los efectos de la inflación en sus registros contables, debido a que se cambió de un entorno inflacionario a un entorno no inflacionario. El porcentaje de inflación de los últimos cinco ejercicios a 2014 es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Ejercicio Fiscal | % Inflación |
| 2010 | **4.40%** |
| 2011 | **3.81%** |
| 2012 | **3.57%** |
| 2013 | **3.97%** |
| 2014 | **4.08%** |
| Ejercicio Fiscal | **% Inflación Acumulada en los Tres Ejercicios**  |
| 2014, 2013 y 2012 | **11.62%** |

Debido a la inflación de los tres ejercicios anuales anteriores a 2014 es menor al 26%, no se reconocieron sus efectos.

**PASIVO**

* 1. **CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

El saldo de la cuenta **Proveedores por Pagar a Corto Plazo** se integra por los bienes y servicios devengados y no pagados al 31 de marzo de 2015 y 2014, los cuales tienen un vencimiento menor a 90 días, asimismo fueron considerados como Adeudos de Ejercicios Anteriores y se integra como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Alestra,S de R.L. de C.V. | 618.22 | 785.09 |
| Axtel S.A. de C.V. Avantel S.R.L | 720,000.00 | 0.00 |
| Electropura S. R.L. de C.V. | 1,431.84 | 2,730.00 |
| Casanova Vallejo S.A. de C.V. | 0.00 | 34,539.00 |
| Servicios Alternos en Sistemas | 30,000.00 | 0.00 |
| Nieva Zanatta Armando | 2,874.48 | 0.00 |
| Suministros y Artículos de Limpieza | 0.00 | 8,899.98 |
| TOTAL | **$754,924.54** | **$46,954.07** |

El saldo de la cuenta **Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo** al 31 de marzo de 2015 y 2014 se integran como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Sueldos por Pagar  | -0.97 | 0.00 |
| TOTAL | **$-0.97** | **$0.00** |

El saldo de la cuenta **Retenciones y Contribuciones** al 31 de marzo de 2015 y 2014 se integran como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| ISR retenido Sueldo Y Salarios  | -0.06 | -0.14 |
| Retenciones del sistema de seguridad social | 0.00 | 0.00 |
| Otras retenciones y contribuciones | 143,260.93 | 159,599.11 |
| TOTAL | **$143,263.93** | **$104,489.70** |

El saldo de la cuenta **Otras** **Cuentas Por Pagar** al 31 de marzo de 2015 y 2014 se integra por los intereses generados en la cuenta bancaria, el Remanente del ejercicio y por el depósito del C.P. Julio Ruiz; asimismo, tienen un vencimiento menor a 90 días.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Intereses Bancarios | 8.70 | 25.63 |
| Deposito C.P. Julio Ruiz | 15,769.39 | 0.00 |
| Remanente Gastos no Pagados  | 0.78 | 0.00 |
| Fondo Rotatorio | 0.00 | 10,000.00 |
| TOTAL | **$15,778.87** | **$10,025.63** |

1. **NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**
	1. **EL PATRIMONIO CONTRIBUIDO**
2. **NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**

**3.1 INGRESOS DE GESTIÓN**

Dentro del rubro de Ingresos, específicamente Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, los saldos al 31 de marzo 2015 y 2014 se integran de la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | **$ 10,046,734.60** | **$ 6,859,710.71** |
| Transferencias internas y asignaciones al sector público | 10,046,734.60 | 6,589,710.71 |
| Servicios personales | 6,042,290.95 | 5,924,180.98 |
| Materiales y suministros | 251,169.63 | 55,593.12 |
| Servicios generales | 3,753,274.02 | 879,936.61 |
| Ayudas sociales | 0.00 | 0.00 |

**3.2 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

Dentro de este rubro, las partidas más significativas al 31 de marzo de 2015 y 2014 son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto del Gastos | 2015 | 2014 |
| Sueldo base | 2,128,024.39 | 2,080,434.63 |
| Compensación garantizada | 2,290,596.54 | 2,276,583.91 |
| Asignaciones adicionales al sueldo | 562,215.00 | 442,168.23 |
| Estímulos al personal operativo | 317,933.50 | 326,878.30 |
| Impuestos sobre nóminas | 325,174.00 | 0.00 |
| Arrendamiento de Equipo de Bienes Informáticos | 388,696.81 | 180,952.11 |
| Servicio de Vigilancia | 138,937.74 | 92,625.00 |
| Otros Impuestos y Derechos | 279,321.00 | 292,436.00 |
| Participaciones en órganos de gobierno | 109,000.00 | 79,250.00 |
| Otros gastos | 3,643,877.40 | 1,325,103.96 |
| TOTAL | **$10,183,776.38** | **$7,096,432.14** |

1. **NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

**4.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

El análisis de los saldos iniciales y finales al 31 marzo de 2015 y 2014, los cuales figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2014 |
| Efectivo en bancos –tesorería | 24,270.24 | 9,783.91 |
| Efectivo en bancos- dependencias | 0.00 | 0.00 |
| Inversiones temporales (hasta 3 meses)  | 0.00 | 0.00 |
| Fondos con afectación específica | 0.00 | 0.00 |
| Depósitos de fondos de terceros y otros | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES | **$24,270.24** | **$9,783.91** |

**Anexo 1** Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

1. **CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUSTALES Y LOS GASTOS CONTABLES**

**Anexo 2** Formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

***III. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)***

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican al balance de la CONASAMI; sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y, en general, sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que puedan presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan en las notas de memoria son las siguientes:

**CUENTAS DE ORDEN CONTABLE**

**JUICIOS**

El Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo informa el estatus procesal que guardan los juicios laborales en lo que es parte la CONASAMI:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ACTOR | EXPEDIENTE | AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO | ESTADO PROCESAL |
| Álvarez Tavera Mario | 912/2007 | -Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje | -En audiencia de fecha 5 de septiembre de 2011 la Junta declaró cerrada la instrucción turnándose los autos a proyecto de laudo. |
| Roberto Morales Arano | 3460/14 | -H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tercera sala. | -Con fecha 19 de noviembre se llevó acabo la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, en la cual se tuvo ratificada la demanda y la contestación a la misma por la CONASAMI, y se tuvieron por presentadas las pruebas ofrecidas por las partes.Se señaló la fecha de continuación de la audiencia para el próximo 6 de febrero de 2015, a fin de desahogar las pruebas que sean admitidas. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CUENTAS DE ORDEN CONTABLES |  |  |
| Demandas Judiciales en Proceso de Resolución | $ 1,206,878.67 |  |
| Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales |  | $ 1,206,878.67 |

**CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS**

Ingresos recaudados con relación al estimado en la Ley de Ingresos correspondiente al 31 de marzo de 2015 y 2014.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| LEY DE INGRESOS | EJERCICIO | 2015 | EJERCICIO | 2014 |
| Ley de Ingresos Estimada | 42,766,547.00 | 0.00 | 41,414,055.00 | 0.00 |
| Ley de Ingresos por Ejecutar | 0.00 | 116,792.80 | 0.00 | 34,467,260.93 |
| Modificación al Ley de Ingresos por Ejecutar | 0.00 | 33,357,944.14 | 0.00 | 78,908.36 |
| Ley de Ingresos Devengada | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 46,954.07 |
| Ley de Ingresos Recaudada | 0.00 | 9,291,810.06 | 0.00 | 6,820,931.64 |
| SUMA CUENTAS DE ORDEN | **$42,766,547.00** | **$42,766,547.00** | **$41,414,055.00** | **$41,414,055.00** |

Presupuesto Ejercido con relación a lo aprobado en el presupuesto de egresos correspondiente al 31 de marzo de 2015 y 2014.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CUENTAS DE EGRESOS | EJERCICIO | 2015 | EJERCICIO | 2014 |
| Presupuesto Egresos Aprobado | 0.00 | 42,766,547.00 | 0.00 | 41,414,055.00 |
| Presupuesto Egresos por Ejercer | 5,535,128.95 | 0.00 | 7,395,479.70 | 0.00 |
| Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado | 116,792.80 | 0.00 | 78,908.36 | 0.00 |
| Presupuesto Egresos Comprometido | 26,933,207.07 | 0.00 | 29,975,060.65 | 0.00 |
| Presupuesto Egresos Devengado | 899,786.00 | 0.00 | 151,443.77 | 0.00 |
| Presupuesto Egresos Ejercido | -1600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Presupuesto Egresos Pagado | 9,283,232.18 | 0.00 | 6,813,162.52 | 0.00 |
| SUMA CUENTAS DE ORDEN | **$42,766,547.00** | **$42,766,547.00** | **$41,414,055.00** | **$41,414,055.00** |

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Dirección de Internet:

[www.conasami.gob.mx](http://www.conasami.gob.mx)

Domicilio Fiscal

Av. Cuauhtémoc No. 14,

Colonia Doctores,

Delegación Cuauhtémoc,

México, D.F.

**PARTES RELACIONADAS**

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es un Organismo Público Descentralizado que depende de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que se informa que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

**RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos”.

México, D.F. a 14 de abril 2015.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **C.P. MA. MAGDALENA TELLES ALMARAS****Jefe del Depto. de Presupuesto y Contabilidad** | **C.P. JULIO RUIZ MORALES****Subdirector de Recursos Financieros y Materiales**  |